

Categorías	5%	10%	20%	25%	30%	40%	50%
Oficial Pala	1,28	2,57	5,12	6,41	7,69	10,26	12,83
Oficial Masa	1,24	2,47	4,94	6,17	7,41	9,89	12,36
Oficial Mesa	1,23	2,45	4,92	6,14	7,37	9,82	12,29
Ayudante	1,20	2,38	4,76	5,96	7,15	9,53	11,91
Vendedor Despacho	1,13	2,28	4,55	5,69	6,83	9,11	11,38
Repartidor	1,17	2,34	4,68	5,85	7,03	9,37	11,70

Anexo 8. Tabla Salarial – Remuneración Anual año 2005

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Administrativo 10.842,65 €

PERSONAL DE ELABORACION

Oficial de pala 11.666,2 €

Oficial de masa 11.243,05 €

Oficial de mesa 11.174,8 €

Ayudante 10.842,65 €

Aprendiz de 2.º año Contrato formación

Aprendiz de 1.º año Contrato formación

PERSONAL MERCANTIL

Dependiente-vendedor 10.351,25 €

Conductor-repartidor 10.651,55 €

Aprendiz de 2.º año Contrato formación

Aprendiz de 1.º año Contrato formación

(*) **Nota:** La remuneración anual incluye el salario base. A esta cantidad habría que sumar, en su caso, la antigüedad consolidada que tenga el trabajador/a y el resto de conceptos y complementos salariales del Convenio (plus de locomoción, bolsa de vacaciones, compensación económica por pan doble y adelantamiento de jornada).

Consejería de Trabajo y Política Social

4147 Resolución de 1-04-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería.- Exp. 13/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Hostelería (Código de Convenio número 3000805) de ámbito Sector, suscrito con fecha 4-02-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Artículo 14. Manutención.

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 4,77 € mensuales, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafeterías, en la que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina

Artículo 18.- Matrimonio de trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en 63,73 €.

Artículo 28. Día de Santa Marta.

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso recibirá con cargo a la empresa el importe de 8,25 €, o librará medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 33. Plus de distancia y transporte.

Con objeto de resarcir al trabajador por sus desplazamientos desde el lugar de su residencia hasta el centro habitual de trabajo y a la inversa, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual 429,00 €, el devengo de dicho plus será en 11 meses, pero su abono será en 12 mensualidades, 35,75 € mensuales.

Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizable en razón a lo dispuesto en el apartado a) del art. 23.1 del R.D 2064/1995 de 22 de diciembre.

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato								
		1	2	3	4	5	6	
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterias Cervecerias y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares	
GRUPO PROFESIONAL I								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	863,21	783,05	742,03	742,03	863,21	844,49	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	833,32	721,52	701,01		833,32	721,52	
Jefe de Catering			701,01					
GRUPO PROFESIONAL II								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	810,97	704,80	689,88		812,87	721,52	
Cocinero	Cocinero	769,96	690,97	687,63	694,33	694,33	694,33	
Repuestero	Jefe Repuestero	810,97	704,80	689,88	694,33	694,33	694,33	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repuestero							
	Repuestero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	810,97	704,80	689,88	694,33	694,33	694,33	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	721,52						
	Encargado de Almacén							
GRUPO PROFESIONAL III								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodeg	685	684,26	683,17	683,17	683,17	683,17	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	685,37	684,26	683,17	683,17	683,17	683,17	
	Ayudante de Repuestero							
GRUPO PRFESIONAL IV								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	685,37	684,26	683,17	682,01	682,01	682,01	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I							
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	863,21	783,05	721,52	783,05	812,87	812,87
	1ª Jefe de Comedor						
	Maestresala						
	1ª Encargado de Mostrador						
	1ª Encargado						
	1ª Jefe de Sala						
	Barman						
Jefe Operacines de Cateri	Jefe de Operaciones		701,01				
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	833,32	721,52	710,34	742,03	710,34	710,34
	2ª Encargado de Mostrador						
	2º Encargado						
	2º Jefe de Sala						
	Mayordomo de Piso						
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	810,97	704,80	693,22			
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			693,22			
Camarero	Camarero	783,05	693,22	693,22	693,22	693,22	
	Dependiente de 1ª						
	Dependiente						
	Cafetero						
	Cajero de Comedor						
	Camarero de Piso						
	Planchista						
Barman	Barman				742,03	742,03	742,03
	2ª Barman						
Sumiller	Jefe de Sumiller	810,97	704,80	693,22			
Supervisor de Catering	Supervisor			693,22			
	Ayudante de Supervisor						

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL II							
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			693,22			
Supervisor Colectividades				693,22			
GRUPO PROFESIONAL III							
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	701,01	689,88	689,88	687,24	687,24	
	Ayudante						
	Ayudante Planchista						
	Ayudante Barman						
	Ayudante Cafetero						
	Dependiente 2ª						
	Ayudante de Dependiente						
	Ayudante Pisos						
	Aprendiz						
	Aprendiz de Camarero						
Preparador Montador de Catering	Preparadores			689,88			
Conductor Equipo Catering							
				689,88			
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			689,88			
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar Colectividades				682,01			
Auxiliar de Preparación ó Montaje de Catering	Ayudante de Preparación			682,01			

ÁREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza							
		1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
	GRUPO PROFESIONAL II						
	Encargado General	833,32	721,52	701,01		833,32	721,52
Encargado de Sección	783,05	690,97	690,97	690,97	783,05	690,97	
	Encargada de Lencería						
	Encargada de Lavadero						
	Encargado						
GRUPO PROFESIONAL III							
Camarera de Pisos	Lencería	701,01	689,88	689,88	689,88		
	Camarera de Pisos						
	Planchadora						
	Costurera						
	Lavandera						
	Zurcidora						
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	682,01	682,01	682,01	682,01	682,01	682,01
	Limpiadora						
	Mozo de Habitación						
	Mozo de Lavandería						

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares							
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	1	2	3	4	5	6
GRUPO PROFESIONAL I		Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
Jefe de Servicios de Catering				721,52			
GRUPO PROFESIONAL II							
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	833,32	721,52	701,01			
Encargado de Sección	Encargado de Sala	769,96	704,80	693,22			684,26
	Oficial 1ª						
GRUPO PROFESIONAL III							
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	701,01	689,88	685,37	685,37	783,05	
	Ebanista						
	Carpintero						
	Electricista						
	Albañil						
	Pintor						
	Conductor						
	Fontanero						
	Jardinero						
Animador Turístico	Animador Turístico	696,95					
GRUPO PROFESIONAL IV							
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	682,01	682,01	682,01			682,01
	Ayudante						
	Mozo de Billar / Salón						
	Guarda de Exterior						
GRUPO PROFESIONAL V							
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			678,06			

(Murcia), que queda abierto el periodo de trámite de audiencia por un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, se comunica que durante este plazo, podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, así como, obtener copia de los documentos obrantes en el procedimiento.

Murcia, 14 de abril de 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

5086 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente nº 4S01SA0549 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero por la presente se hace saber a la empresa Ferrallas de la Aljorra, cuyo último domicilio conocido es C/ Fernández Moratín, 1 – Santa Ana de Cartagena, como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 8 de marzo de 2005 Desestimar el Recurso formulado por D. José Antonio Martínez Moya, Abogado, en nombre y representación de la mercantil Promociones y Construcciones Vycesa, S.A., contra la Resolución de la Dirección general de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de septiembre de 2001 podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de

Trabajo, sita en Avda. de la Fama, nº 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5092 Corrección de erratas de la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería. Exp. 13/04.

Advertidas erratas en la Resolución de 1-04-2005 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del convenio colectivo de trabajo de hostelería Exp. 13/04, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 85, de 15 de abril de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación en aplicación de lo que determina el artículo 16 del Decreto Regional 51/1986, de 23 de mayo (BORM de 24.06.1986):

Como primera Tabla de las publicadas se omitió la que figura en el Anexo.

Murcia, a 26 de abril de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Anexo

TABLAS AÑO 2004

AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión						
	1	2	3	4	5	6
CATEGORIAS DEL ACUERDO LABORAL	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª 3ª y 4ª	Salones Recreat. Billares
GRUPO PROFESIONAL I						
Jefe de Recepción	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49
2º Jefe de Recepción	833,32	721,52	701,01		833,32	824,03
Jefe Administración	863,21	783,05	721,52	742,03	863,21	844,49
Jefe Comercial	863,21	783,05	721,52		863,21	844,49
Primer Conserje	834,04	721,52	701,01			
	783,05					
GRUPO PROFESIONAL II						
Recepcionista	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33
Conserje	728,19	689,73	683,17		812,87	792,33
Administrativo	810,97	704,80	701,01	694,33	812,87	792,33
Relaciones Públicas	783,05	690,97	687,63		812,87	792,33
Comercial	728,19	689,88	683,17		812,87	792,33